

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REALIZA EL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE SITIO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA

Visto el expediente de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA), para la prestación de servicio de limpieza del Museo de Sitio y Zona Arqueológica del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, le resultan de aplicación los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, creado como unidad administrativa por Decreto 126/1989, de 6 de junio, posteriormente modificado por Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, tiene atribuida la tutela y administración de la Zona Arqueológica, y la protección, investigación y conservación de los bienes integrantes de la misma, así como su promoción, mejora y difusión.

El Conjunto es un Servicio Administrativo de Gestión Diferenciada, con dependencia orgánica de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. La competencia de contratación del Conjunto Arqueológico la tiene delegada a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de la Disposición adicional primera, 2, de la Orden de delegación de competencias de 4-11-2016 (BOJA 226 de 24/11/2016).

El Conjunto fue declarado Patrimonio Mundial en la 42ª Reunión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada entre los días 24 de junio y 4 de julio de 2018 en Manama (Bahréin) y su Zona Arqueológica se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2003.

Conforman dicho Conjunto Arqueológico dos zonas: la primera, el Museo de Sitio, edificio que sirve como centro de recepción de visitantes, con zona expositiva y salón de actos, en el que, además, se encuentran las dependencias asociadas a las áreas de administración y conservación del Conjunto; con respecto a la segunda, la Zona Arqueológica, además del recorrido visitable en la zona excavada que representa un 10% del total de 111 hectáreas totales, se encuentra el edificio de entrada en la Zona Norte con dependencias para los trabajadores, así como aseos públicos y dos estancias anexas al Salón Rico.

SEGUNDO.- El Conjunto Arqueológico no tiene asignado medios propios para la realización de las tareas de limpieza en el Museo de Sitio, y, para atender dichas funciones, se han ido formalizando contratos para prestación del servicio de limpieza que incluyen a día de hoy a cinco trabajadores, dos de ellos a jornada parcial. El último contrato abierto formalizado, con expediente LIMP/CO/MADINAT/8/2017, se adjudicó el 15 de noviembre de 2017, y vencido el plazo de ejecución de 2 años sin posibilidad de prórroga, se ha cubierto mediante contratos menores.

En lo que respecta a la Zona Arqueológica, el Conjunto dispone de una limpiadora, personal laboral, que presta servicio de martes a sábado, siendo necesario la prestación del servicio en los domingos, festivos, vísperas de festivos y días en los que por causa de fuerza mayor el servicio no puede ser realizado (baja por enfermedad, asuntos propios, etc.,) por lo que el servicio queda desatendido, debiéndose contratar persona que la sustituya.



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	29/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw6892GYE1ARn+RTgDHxb9TB2XY	PÁGINA	1/6



Vistas las circunstancias anteriores (finalización del contrato del servicio en Museo de Sitio y cobertura en Zona Arqueológica en periodos concretos), se ha generado la necesidad de formalizar un nuevo contrato para atender de forma conjunta las necesidades descritas en las dos zonas. A fecha de la Memoria presentada por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba el 11 de noviembre de 2022, se ha iniciado la instrucción del expediente de contratación, encontrándose en fase de redacción de la memoria económica y el acuerdo de inicio de dicho expediente.

Desde que en el año 2018 la UNESCO declaró el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra Patrimonio Mundial la llegada de visitantes al sitio no ha parado de crecer, superando las 285.000 visitas anuales. Este turismo cultural en auge junto con el resto de actuaciones puestas en marcha por la Junta de Andalucía para dar cumplimiento a las recomendaciones y los compromisos adquiridos con la UNESCO respecto del enclave, hace que las tareas de mantenimiento y limpieza del Conjunto hayan pasado de ser necesarias a convertirse en imprescindibles.

TERCERO.- Considerando la necesidad inaplazable de contar con la citada plantilla de limpieza del Museo de Sitio, así como la cobertura del servicio en la Zona Arqueológica en periodos concretos (domingos, festivos, vísperas de festivos y causa de fuerza mayor), y entretanto se tramita el citado contrato, se estima como mecanismo más adecuado de respuesta la formalización de un encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA) en los términos expuestos en la memoria del expediente.

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, se firma acuerdo de inicio de tramitación del procedimiento de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la prestación de servicio de limpieza del Museo de Sitio y Zona Arqueológica del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra.

QUINTO.- Con fecha 24 de noviembre de 2022, la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, fiscaliza de conformidad el expediente de encargo.

SEXTO.- Con fecha 25 de noviembre de 2022, por la Dirección General de Museos y Conjuntos, en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se eleva propuesta de Orden de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la prestación de servicio de limpieza del Museo de Sitio y Zona Arqueológica del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra.

A estos hechos, le son aplicables los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 11.3 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra depende de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, a la que corresponde en particular, de acuerdo con el apartado 1 letra b) de dicho artículo: *“b) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los bienes culturales existentes en los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves, de conformidad con la normativa aplicable, así como la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en la legislación reguladora”*.

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	29/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw6892GYE1ARn+RTgDHxb9TB2XY	PÁGINA	2/6



Por otro lado, en relación a la persona competente para la firma del presente encargo, el propio Decreto 159/2022, de 9 de agosto establece en su Disposición transitoria segunda la subsistencia de delegaciones de competencias, continuando desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes. En este sentido, en el artículo 21 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura, se establece como competencias no delegada la relativa a las encomiendas de gestión, correspondiendo por tanto a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la competencia para la suscripción del presente encargo.

El objeto del presente encargo se encuadra, por tanto, dentro de las competencias de esta Consejería, correspondiendo su firma a la actual persona titular de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- El nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía recoge la regulación de los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establece en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que en su artículo 86.2, establece que *“tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.*

En el presente caso, ha quedado acreditado en la memoria justificativa de inicio de expediente tales circunstancias, resultando TRAGSA idónea para los fines perseguidos por el presente encargo.

TERCERO.- El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), entidad destinataria del encargo, se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A, y de sus filiales. De acuerdo con esta normativa, TRAGSA es un medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de otras administraciones.

La entidad TRAGSA, de acuerdo con su normativa reguladora, cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para tener la consideración de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	29/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw6892GYE1ARn+RTgDHxb9TB2XY	PÁGINA	3/6



- a) La Administración de la Junta de Andalucía, como poder adjudicador, ejerce sobre la entidad un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, pudiendo conferirle encargos que serán de obligado cumplimiento dentro de su objeto social
- b) La entidad desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
- c) El capital social de la entidad es íntegramente de titularidad pública.
- d) La empresa tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajos objeto del encargo se encuentran comprendidos entre las actividades que conforman el objeto social de TRAGSA, estando recogidos en la letra a) del apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, y demás normas de general y particular aplicación;

DISPONGO

PRIMERO. Encargar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), la prestación de servicio de limpieza del Museo de Sitio y Zona Arqueológica del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, que asumirá de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo.

SEGUNDO. Se establece un plazo máximo de ejecución del encargo, con una previsión de inicio para el día 23 de noviembre de 2022, hasta el 31 de agosto de 2023, prorrogable en su caso, por hasta un máximo de nueve (9) meses adicionales. La previsión de inicio que se fija en el día 23 de noviembre de 2022 quedará condicionada a la efectiva aprobación del encargo cuyos efectos se iniciarán desde el día siguiente al de su notificación.

Dicho plazo de ejecución, quedará condicionado en todo caso, a la formalización e inicio de ejecución del contrato cuyo expediente está tramitando la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, de modo que el inicio de ejecución del contrato genera automáticamente la finalización de la ejecución del encargo, procediéndose a su liquidación. Quedará por tanto el encargo resuelto el día inmediato anterior al primer día de inicio de la ejecución del contrato.

TERCERO.- La actuación que conforma el servicio objeto del presente encargo es la limpieza del Museo de Sitio y Zona Arqueológica del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra.

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	29/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw6892GYE1ARn+RTgDHxb9TB2XY	PÁGINA	4/6



Las actuaciones a realizar se encuentran detalladas en la MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE SITIO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA, de fecha 14 de noviembre de 2022. Dicho documento acompaña a la presente Propuesta de Orden y forma parte integrante del contenido del encargo.

CUARTO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (132.747,75 €), no encontrándose sujeto a IVA, según lo dispuesto en el artículo 7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La partida presupuestaria en la que se cargará dicho importe es:

1800010000 G/45B/22850/00 01, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO 2022: 4.238,92€

AÑO 2023: 128.508,83€

El presupuesto del presente encargo se detalla en el documento denominado “PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA”, y que forma parte del contenido del encargo.

QUINTO.- El abono del importe de los trabajos realizados por referencia a tarifa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales aprobadas por la persona responsable del encargo, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos.

Las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA en virtud del encargo serán las Tarifas de Trabajos TRAGSA 2022, aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 (B.O.E. de 11 de abril de 2022).

SEXTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de TRAGSA, quedando la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

SÉPTIMO.- La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas a TRAGSA que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, se designa como responsable del encargo al Director del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	29/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw6892GYE1ARn+RTgDHxb9TB2XY	PÁGINA	5/6



TRAGSA tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

OCTAVO.- A los negocios jurídicos que, en su caso, celebre TRAGSA con terceros para la ejecución del encargo, les será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

NOVENO.- En caso de incumplimiento por TRAGSA de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su condición de órgano encomendante, podrá decidir de forma unilateral la resolución del mismo.

DÉCIMO.- Notificar el encargo al medio propio incluyendo la presente Orden y la documentación que forme parte del mismo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de que la notificación conlleva la orden para iniciarla.

UNDÉCIMO.- Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Arturo Bernal Bergua

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	29/11/2022
ID. FIRMA	RXPmW6892GYE1ARn+RTgDHxb9TB2XY	PÁGINA	6/6